

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN LO SUCESIVO "IMPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ; EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C., EN LO SUCESIVO "IMCP", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, C.P.C. OLGA LETICIA HERVERT SAENZ; Y LA BSA THE SOFTWARE ALLIANCE, INC, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "BSA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL VICTORIA A. ESPINEL, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL "IMPI" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de Propiedad Industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 4º del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y 10 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, el Director General Representa legalmente a "EL IMPI", y por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que éste interviene.
2. Que su representante, el LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN GONZÁLEZ, por acuerdo número 01/2013/1ªext, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 02 de enero de 2013, fue designado por el Presidente de la República, por conducto del Secretario de Economía, DIRECTOR GENERAL y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 6 fracción I, 7, 7 Bis 1 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Junio de 1991; reformas de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004 y 16 de junio de 2005; 6 y 10 del Decreto por el que se crea

el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 3° fracción II, 4 y 6 BIS del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 1999; reformado y adicionado el 15 de julio del 2004 y 7 de septiembre de 2007 y 10 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999; reformas del 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con una nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004, y reformado y adicionado el 13 de septiembre de 2007, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.

3. Que cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos altamente calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente acuerdo.
4. Que para los efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Sur No. 3106, 9° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01900, México, D.F.

DECLARA EL "IMCP" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Ser una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 47,740 de fecha 8 de Agosto de 1962, pasada ante la fe del Notario Público número 71 del Distrito Federal, Francisco Lozano Noriega.
2. Que su representante legal cuenta con la facultad suficiente para suscribir este convenio, acreditándola con el instrumento notarial número 14,558 de fecha 10 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público no. 305 de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, Lic. Francisco Garza Treviño.
3. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Bosque de Tabachines No. 44 Fracc. Bosques de las Lomas C.P. 11700; México D.F.

DECLARA LA "BSA":

1. Ser la organización más importante del software comercial y sus socios de la industria del hardware ante los gobiernos y en el mercado internacional.
2. Ser una sociedad constituida de conformidad con las leyes del Distrito de Columbia, E.U.A., conforme al Certificado de Constitución de fecha 14 de julio de 1988.
3. Que la C. Victoria A. Espinel, en su carácter de Presidenta y Directora General, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública 54,300, de fecha 20 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, notario público número 181, del Distrito Federal.
4. Que a la C. Victoria A. Espinel, dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna

DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen en cuanto a la personalidad con la que comparecen a la firma del presente Convenio.
2. Que es su voluntad llevar a cabo el presente Convenio para realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Las partes convienen en conjuntar esfuerzos tendientes a promover la difusión y la protección de la Propiedad Intelectual.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas de actividades que comprenden:

- a) Difusión de contenidos concernientes al uso de software legal para los agremiados del **IMCP**.
- b) Calendario y programa de actividades.
- c) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- d) Actividades de evaluación.
- e) Recursos económicos a aportar, en caso de que así lo acuerden las partes y,
- f) Las demás que acuerden las partes.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año y puede ser renovado por las partes de común acuerdo notificándose por escrito 15 días naturales al término del mismo.

CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio sin responsabilidad para ellas, mediante aviso por escrito a cada una de las partes, notificándoles con treinta días naturales de anticipación. En ese caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, FISCAL O ADMINISTRATIVA.- “LAS PARTES” convienen que no existe ninguna relación laboral, por lo que se obligan a sacarse a salvo y en paz de cualquier reclamación o juicio laboral que se suscitase con motivo de la celebración del presente convenio, reclamación o juicio formulado por funcionarios, gerentes, profesionistas, técnicos, trabajadores y consultores empleados, subordinados, factores, dependientes, o empleados de subcontratistas o que en el futuro realicen una labor conjunta o separada para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio, ya sea como personal subordinado a una relación de trabajo o como personal independiente, con carácter permanente, eventual o por obra o trabajo determinado.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** podrán auxiliarse de las personas que consideren necesarias, en tal caso, cada una de las partes serán responsables de las obligaciones laborales que surjan de las relaciones existentes con el personal que contraten en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación o prestación que derive de las citadas relaciones laborales, de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social o cualquier otro ordenamiento legal que rijan la relación laboral.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a una parte como patrón directo o sustituto de la otra, ni de su personal, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas, laborales que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y se obligan a liberar y a sacar en paz y a salvo una parte a la otra parte de toda reclamación, demanda o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese hacer o fincar en perjuicio de la otra parte a consecuencia de la citada relación laboral.

Si en la realización de alguna acción interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”** éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **“IMCP”** y **“BSA”**, ni con **“EL IMPI”**.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Queda expresamente convenido por **“LAS PARTES”** el que toda información y documentación que sea proporcionada entre ellas, en virtud del objeto materia del presente instrumento, se considerará como confidencial, y no podrá divulgarse o publicarse en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra parte.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea del dominio público.
- b) Después de proporcionarse, se haga del dominio público sin intervención de la parte receptora.

Se exceptúa lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse autorización de su titular en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

“LAS PARTES” reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial que se hubieren proporcionado en virtud del presente convenio sin autorización de la(s) otra parte(s), estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.- En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que **“IMCP”** o **“BSA”**, representa a **“EL IMPI”** o éste a aquellas en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento **“LAS PARTES”** reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** deseara utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la(s) otra(s) parte(s), deberá solicitar previamente a ésta autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

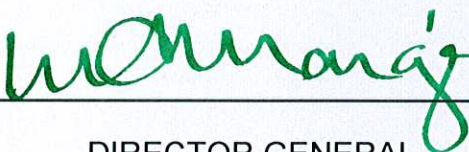
NOVENA. COMBATE A LA PIRATERÍA.- El **“IMCP”** y **“BSA”** se comprometen a otorgar todo el apoyo que le sea posible a **“EL IMPI”** en las acciones que realice para combatir la piratería, entre las que se encontrará la difusión ante las diversas autoridades, de acuerdo con sus atribuciones.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES.- “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo con respecto a su operación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y ALCANCES DEL PRESENTE PROGRAMA DE ACTIVIDADES, NO HABIENDO VICIO ALGUNO QUE IMPIDA SU CELEBRACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, ESTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2016.

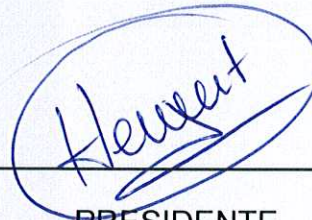
**POR EL “INSTITUTO MEXICANO DE
LA PROPIEDAD INDUSTRIAL”**

**POR EL “INSTITUTO MEXICANO DE
CONTADORES PÚBLICOS A.C.”**



DIRECTOR GENERAL

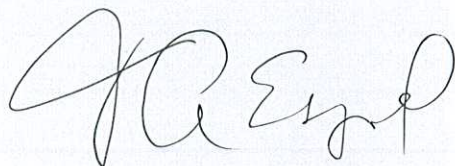
LIC. MIGUEL ÁNGEL MARGÁIN
GONZÁLEZ



PRESIDENTE

C.P.C. OLGA LETICIA HERVERT SAENZ

POR LA “BSA THE SOFTWARE ALLIANCE, INC.”



PRESIDENTA

VICTORIA A. ESPINEL